



En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de septiembre de 2021 ha sido publicado el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2021, con un plazo de presentación de solicitudes de 20 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo por tanto el plazo para presentar solicitudes **desde el 3 de septiembre 2021 al 4 de octubre de 2021, ambos inclusive.**

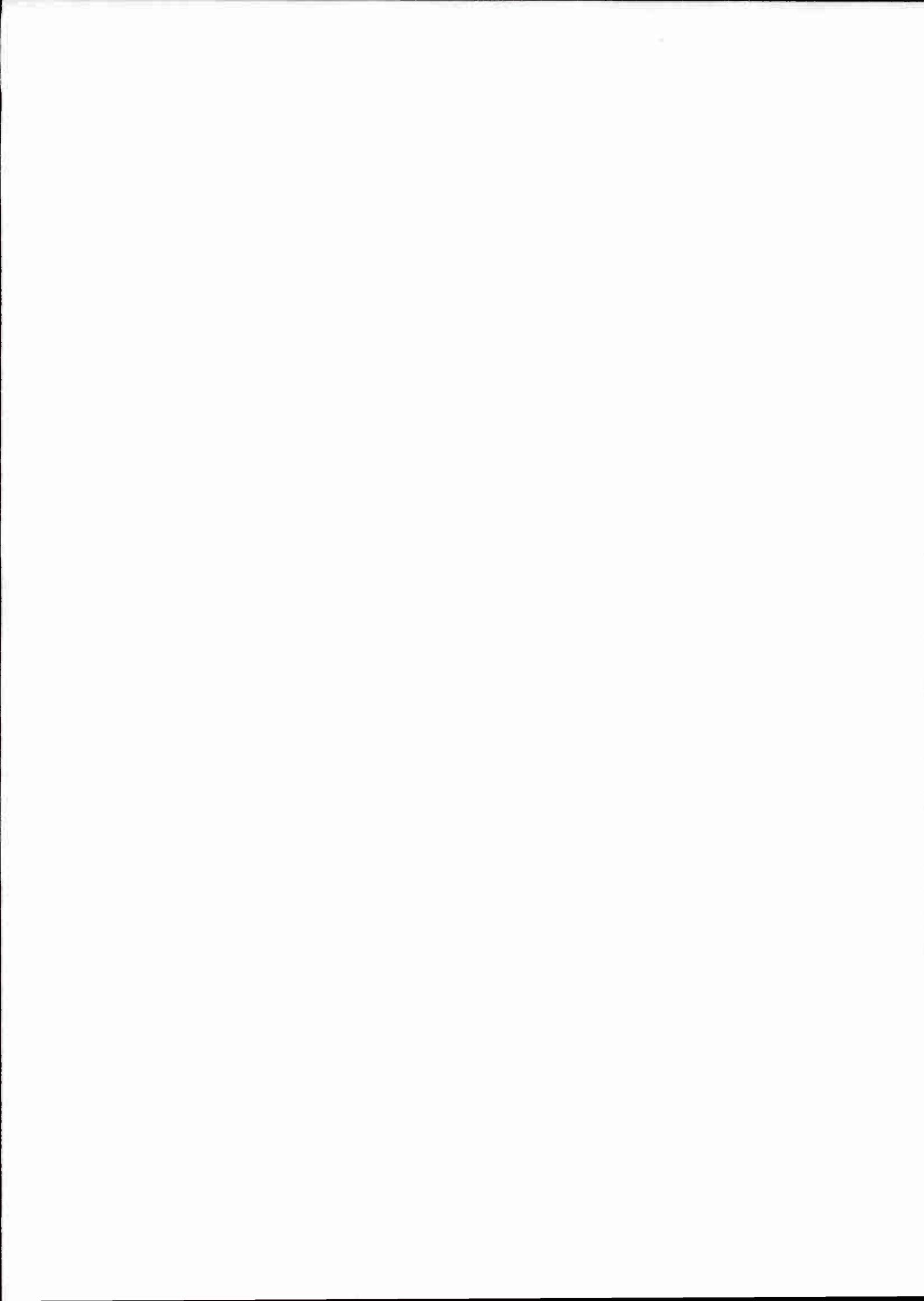
Por ello, las personas físicas titulares o usuarias de los inmuebles en los que se realice la reforma ubicados en el municipio de Getafe, interesadas en solicitar la subvención, al amparo de la citada convocatoria, podrán presentar la solicitud junto con la documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El documento ha sido firmado electrónicamente por  
el Concejal Delegado de Vivienda y Sostenibilidad  
Ángel Muñoz González  
En fecha 2 de septiembre de 2021

#### **Horario de Registro del Ayuntamiento de Getafe:**

- De lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- De lunes a jueves de 16,30 a 19 horas (excepto julio y agosto)

NOTA: También podrán consultarse las Bases y descargarse las instancias en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Getafe <https://sede.getafe.es/> y en la página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe <http://emsvgetafe.org/>.



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

61

## GETAFE

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética y/o colocación de doble ventana.

BDNS(Identif.): 579336

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe ([www.getafe.es](http://www.getafe.es)).

*Objeto.*—La sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas y/o colocación de doble ventanas en viviendas ubicadas en Getafe en edificios anteriores a 1991 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro) y ubicadas en el término municipal de Getafe.

Se entenderán incluidas las solicitudes de subvención de las actuaciones por sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o colocación de dobles ventanas que se hayan llevado a cabo desde el 1 de enero de 2020 y hasta cierre del período de presentación de solicitudes.

*Base reguladora.*—Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de fecha 13 de mayo de 2013).

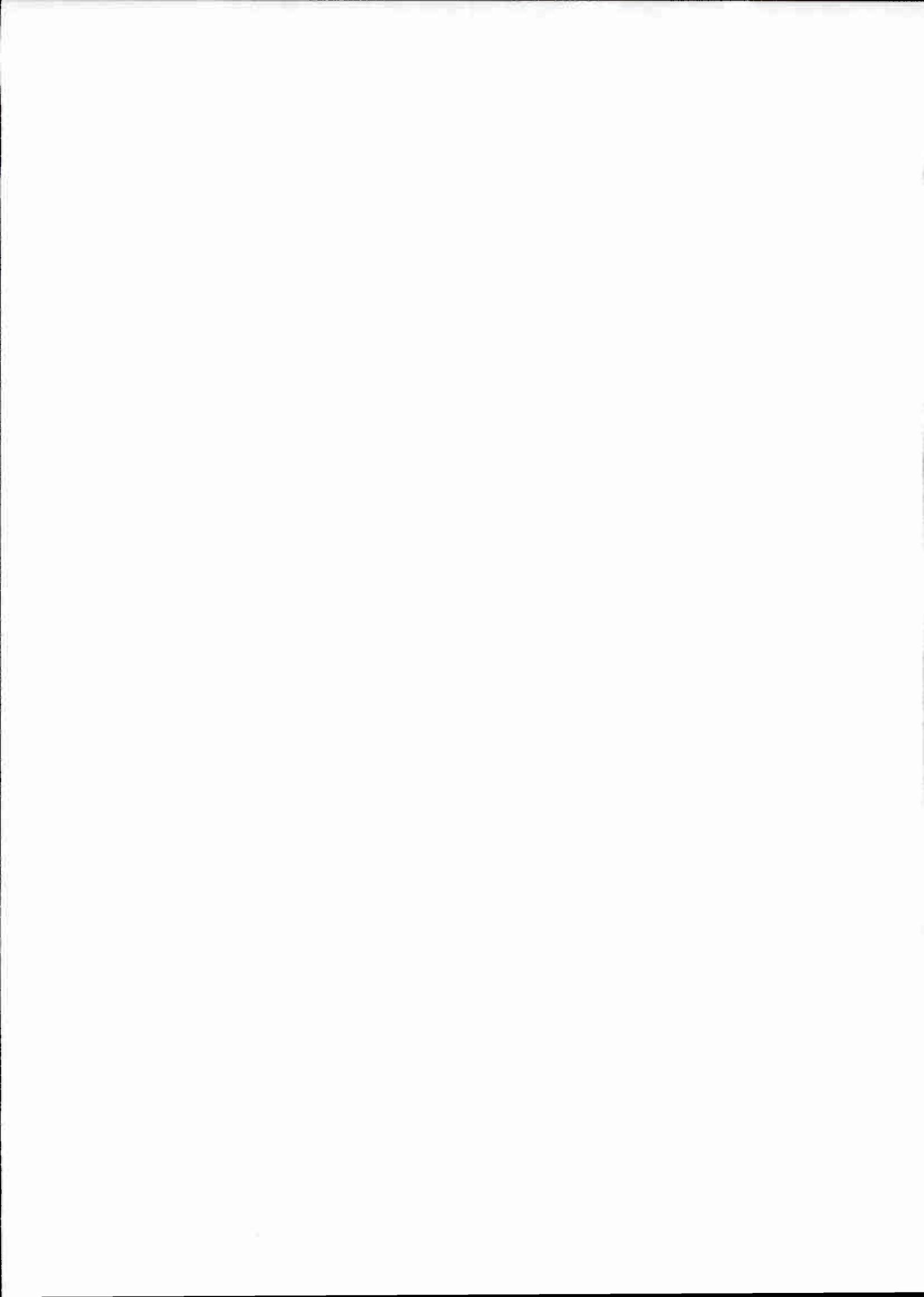
*Cuantía.*—El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de 150.000 euros.

*Solicitud y plazo.*—Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, sito en la plaza de la Constitución, número 1, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 14 de julio de 2021.—El concejal-delegado de Vivienda y Sostenibilidad, Ángel Muñoz González.

(03/26.092/21)





EL SECRETARIO DEL PLENO  
en función del artículo 107 de la Ley de  
1987 de 13 de mayo

Pedro Borja Redondo

**BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA REDUCIR LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS, DISMINUIR LA FACTURA ENERGÉTICA DE LOS USUARIOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONFORT DE LAS ESTANCIAS A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS ANTIGUAS POR OTRAS NUEVAS Y/O COLOCACIÓN DE DOBLE VENTANA.**

#### Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la tramitación y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Getafe, a través de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe (en adelante EMSV), de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, a aquellas personas físicas titulares o usuarias de viviendas anteriores a 1991 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro) en los que se realice la reforma y que estén ubicadas en el municipio de Getafe.

Las subvenciones se concederán para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas

Tienen la consideración de beneficiarios de esta subvención las personas físicas titulares o usuarias de los inmuebles en los que se realice la reforma ubicadas en el municipio de Getafe.

Comprenden los efectos de las presentes bases la subvención por sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas que se hayan llevado a cabo desde el 01 de enero de 2020, hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes.

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

En caso de haber recibido o tener concedida otra subvención pública o privada por la misma actuación, se deberá incluir una declaración responsable con el importe de dicha subvención.

El importe de ambas subvenciones no podrá superar el 100% del coste de la actuación

Quedan excluidos los beneficiarios de subvenciones otorgadas para las mismas actuaciones en otras convocatorias de este Ayuntamiento.

#### Segunda. Finalidad y condiciones.

Las presentes bases tienen por finalidad regular el otorgamiento de subvenciones la financiación parcial por parte del Ayuntamiento de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas y/o colocación de doble ventanas en viviendas ubicadas en Getafe en edificios anteriores a 1991 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro)



Para la obtención de la subvención, personas físicas titulares o usuarias de los inmuebles deben cumplir todos los requisitos establecidos en estas bases generales y en la convocatoria, así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento y/o EMSV, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas para ser beneficiario.

#### **Tercera. Imputación presupuestaria.**

El importe máximo de la dotación presupuestaria para la presente subvención asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 15221 78000 que se denomina "A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", con cargo a la retención de crédito con número de operación 220210015392.

Dicho importe de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrá ser incrementado mediante acuerdo municipal en el caso de que quedase sobrante no concedido del resto de convocatorias que con cargo a la misma aplicación presupuestaria se están tramitando.

#### **Cuarta. Entidad colaboradora.**

La Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda se encargará de la gestión de las subvenciones actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe.

#### **Quinta. Importe de la subvención.**

El importe máximo de la subvención por cada sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas será hasta un 75 por 100 del importe de cada ventana que no podrá sobrepasar la cantidad de 400 €.

En cualquier caso, no se podrá superar el importe máximo de la ayuda: 1.200 € por solicitud y vivienda.

El importe de esta subvención en ningún caso puede, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, superar el coste de la actuación para la que se solicita subvención. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actuación, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

#### **Sexta. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas titulares o usuarias de los inmuebles que cumplan los requisitos señalados en la base primera y los señalados a continuación:

1. Que se hubiese realizado, desde el 1 de enero de 2020 y hasta cierre del periodo de presentación de solicitudes, la sustitución de ventanas por otras nuevas o se hubiese colocado dobles ventanas, en viviendas ubicadas en el término municipal de Getafe, en edificios anteriores a 1991 (según fecha de construcción inscrita en la Dirección General de Catastro).



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado por acuerdo de  
JUNTA DE GOBIERNO de

14 JUL 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
en funciones de jefe de la Oficina de la

2. Que el beneficiario no se encuentre inhabilitado o incurso en algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

**Séptima. Solicitudes y documentación.**

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el representante legal del beneficiario según el modelo que figura como anexo I, en las presentes bases.

Los impresos podrán ser facilitados por el Servicio de Atención al Vecino (AV) del Ayuntamiento de Getafe, por el Departamento de Rehabilitación de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe, sito en Plaza Obispo Felipe Scío Riaza, n.º 2, planta, Of., así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

**A) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

1. Declaración responsable firmada por el beneficiario, conforme modelo anexo II acreditativa de:
  - No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la LGS
  - Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
  - Si el concepto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud, concesión o percepción de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y en su caso, origen e importe.
  - No haber recibido o tener concedida otra subvención del Ayuntamiento de Getafe por la misma actuación.
2. Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en las que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que en su caso pudiera concederse, según modelo anexo III.
3. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, facturas de la obra y justificantes de pagos de conformidad con lo señalado en la base duodécima.
4. Declaración responsable, en el caso de haber recibido o tener concedida otra subvención por la misma actuación.
5. Declaración responsable o en su caso licencia requerida por la legislación urbanística para la instalación.



Se consultará por medios electrónicos los siguientes datos o documentos exigidos en la convocatoria, excepto que expresamente se oponga a la consulta, en cuyo caso deberá aportar:

- a NIF/NIE Copia del documento.
- b Certificado hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c Certificado de empadronamiento donde consten todos los residentes en la vivienda.
- d Certificados de percepción de renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital o prestación no contributiva
- e Certificado grado de discapacidad (en caso de tenerlo)

Los documentos indicados no se estará obligado a presentarlos siempre que haya dado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Si no presta su consentimiento cuando sea necesario deberá aportar los datos solicitados. Se presumirá que la consulta es autorizada por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, según lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se opone a la consulta deberá aportar los documentos y motivar su negativa.

**Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentación de solicitudes será 20 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes de subvención y la documentación complementaria se presentarán por Registro de entrada del Ayuntamiento de Getafe, sito en la plaza de la Constitución n.º 1, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y ello dentro del plazo establecido en la convocatoria. La presentación de solicitudes y documentación podrá realizarse a través de medios informáticos o telemáticos.

Si del estudio de los expedientes se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a los solicitantes para que completen o subsane la documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de documentación por el interesado, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en el caso de que no se aportase la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud de subvención, previa resolución en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

**Novena. Conceptos subvencionables**

Las subvenciones reguladas por las presentes bases tienen como finalidad contribuir a los gastos que generen las actuaciones para reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras nuevas o mediante la colocación de dobles ventanas.



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado por acuerdo de  
JUNTA DE GOBIERNO de

14 JUL 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
en funciones de jefe de la Oficina de la

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables aquellas que cumplan los siguientes criterios:

- Sustitución de ventanas y/o colocación de doble ventanas, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente, y tener como destino viviendas o edificios ubicados en el término municipal de Getafe.

Únicamente serán subvencionables como máximo, la sustitución de tres ventanas o colocación de tres dobles ventanas por vivienda.

Solo se podrá tener derecho a una ayuda por vivienda y solicitante.

No se considerará actuación susceptible de ayuda:

- Los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.

No serán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido satisfecho por la adquisición de los bienes o servicios facturados, los gastos financieros de la actuación objeto de la subvención, los equipos o materiales reutilizados, los gastos en actuaciones de mantenimiento, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

No será subvencionable la compra de materiales sin su instalación, lo que se acreditará mediante la correspondiente factura.

En caso de haber recibido o tener concedida otra subvención por la misma actuación, se deberá incluir una declaración responsable con el importe de dicha subvención.

El importe de ambas subvenciones no podrá superar el 100% del coste de la actuación.

#### Décima. Criterios generales de valoración

Al proceso de adjudicación de las ayudas será de aplicación el siguiente sistema de puntuación.

1. Antigüedad de los edificios según datos catastrales (máx. 5 puntos):
  - 1973 y anteriores: 5 puntos
  - Entre 1974 y 1980: 3 Puntos
  - Entre 1981 y 1991: 1 punto
2. Personas con un grado de discapacidad, igual o superior al 33%: 5 puntos
3. Personas que disfruten de la renta mínima de inserción, ingreso mínimo vital o prestación no contributiva – 3 puntos
4. Familias monomarentales o monoparentales: 3 puntos
5. Nº personas empadronadas en la vivienda al momento de la solicitud (máx. 5 puntos):
  - a. 6 o más personas: 5 puntos
  - b. 5/4 personas: 3 puntos
  - c. 3 personas: 1 punto

Se establecerá una comisión de evaluación que una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, procederá a puntuar y establecer el orden de concesión.

En caso de empate, prevalecerá el orden de presentación de dichas solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario y cumplan los requisitos exigidos por la convocatoria.

#### **Undécima. Instrucción, valoración y resolución**

La gestión de los expediente corresponderá a la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda(EMSV), en calidad de entidad colaboradora que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución, realizando la gestión a través de una comisión de valoración que estará compuesta por el Gerente de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda que actuará de Presidente y tres vocales, trabajadores pertenecientes a la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda. La Presidencia designará un vocal que hará las funciones de Secretaría.

Dicha comisión de valoración, una vez recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de presentación, como paso previo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos, se solicitarán los correspondientes certificados y se procederá a la evaluación de los criterios generales establecidos en la convocatoria.

Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá informe de evaluación al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la ordenanza general de subvenciones, en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

Asimismo, y puesto que es necesario presentar las facturas y justificantes de pago con la solicitud de la subvención, el citado informe además deberá analizar y valorar la justificación de gastos presentada por los beneficiarios para el reconocimiento de la obligación.

El informe de evaluación de la Comisión servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda y Sostenibilidad a la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las subvenciones y aprobación de la justificación de gastos que corresponda para el reconocimiento de la obligación, previo el informe técnico de la Concejalía competente que valorará los aspectos formales contenidos en estas bases y el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención General.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

AYUNTAMIENTO DE GETAFE  
Documento aprobado por acuerdo de  
JUNTA DE GOBIERNO de

14 JUL 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PUEBLO  
en funciones de Jefe de la Concejalía de la  
Junta de Gobierno

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, abriéndose plazo para la presentación de recurso de reposición y/o recurso contencioso administrativo en los plazos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, se publicará la relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>) y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.

Igualmente se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

#### Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

La justificación se hará mediante modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos.

Por ello, se deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud de la subvención, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa técnica y económica de la realización del proyecto según modelo que figura como Anexo IV.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada y justificantes de pago, al menos hasta cubrir el importe subvencionado.

Tanto las facturas como los justificantes de pago deberán estar relacionados y numerados en las fichas incluidas en el Anexo IV.

Las facturas, que deberán ser auténticas y sin enmiendas o tachaduras. Se deberán presentar en el Ayuntamiento de Getafe cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben estar emitidas antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes y corresponder con el plazo definido en el objeto de la convocatoria.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma, con las palabras "efectivo", "contado" o similar y mención manuscrita o sello estampillado de "pagado" o similar, debiendo acreditarse con firma y sello de la empresa que emite la factura. No se admitirán como justificantes facturas por importe igual o superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo. Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma.



Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

El pago de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por los solicitantes, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue.

Los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento de Getafe copia compulsada de dichas facturas.

#### **Decimotercera. Causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro**

Procederá, en todo caso, sin perjuicio de otras responsabilidades, o no se realizará el pago efectivo de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la ordenanza general de subvenciones.
- c) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero.
- d) Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/15.
- e) Cuando la instalación incumpla las condiciones y requisitos exigidos por las legislación urbanística y el resto del ordenamiento jurídico.
- f) Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

#### **Decimocuarta. Publicidad de la convocatoria**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases serán convocadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se publicarán mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dicha convocatoria será objeto de difusión electrónica a través de su publicación en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Getafe y página web de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda.



14 JUL 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
en funciones de Jefe de la Oficina de la  
Junta de Gobierno

Rodrigo Becerra Rodríguez

**Decimoquinta. Información sobre protección de datos personales**

El Ayuntamiento de Getafe es el responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación de las solicitudes de la presente convocatoria.

La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para la mejora de la envolvente térmica en edificios, según el objeto de la convocatoria.

Previo consentimiento de las personas interesadas, el Ayuntamiento de Getafe podrá utilizar los datos de las solicitudes, previa seudonimización, para la investigación y análisis de las nuevas formas de pobreza energética, con la generación de un algoritmo y software que permita la identificación de situaciones de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar la prestación de servicios del Ayuntamiento de Getafe. Los datos tratados no permitirán la identificación directa de los interesados ni serán empleados con finalidades incompatibles.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Así mismo, se conservarán durante el periodo necesario para cumplir con las responsabilidades de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios y los plazos establecidos en la política de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en:

- o El artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona interesada o su representante legal cuando sea preciso para recabar los datos de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas,
- o En el artículo 6.1.c) del RGPD: el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para dar cumplimiento entre otras a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o En el artículo 6.1 e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, entre otras: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Los datos solicitados son los necesarios para la correcta tramitación de la solicitud.

En función de la solicitud realizada, están previstas comunicaciones a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control y aquellas entidades que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud siempre que se cumplan algunos de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos y por obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.



Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recabados.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
  - o La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - o La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluyéndose, también, el tratamiento de sus decisiones individuales automatizadas.
  - o La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común.

En caso de que el tratamiento se realice por consentimiento puede revocarlo en cualquier momento, si bien dicha revocación no afectará a tratamientos anteriores.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Getafe - Plaza de la Constitución, 1 - 28091 Getafe (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es, con carácter previo y potestativo a la presentación de una reclamación, ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Getafe [dpd@ayto-getafe.org](mailto:dpd@ayto-getafe.org).

#### **Decimosexta. Responsabilidad y régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador establecido en el Título V de la Ordenanza municipal de subvenciones.

#### **Decimoséptima. Normativa aplicable**

Será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

JEFA DE LA SECCIÓN DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

MARIA ALTAGRACIA  
DOMINGUEZ  
RAMOS -  
52080857W

Firmado digitalmente por  
MARIA ALTAGRACIA  
DOMINGUEZ RAMOS -  
52080857W  
Fecha: 2021.07.06 19:50:00  
+02'00'



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

**ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, PARA REDUCIR LA DEMANDA ENERGÉTICA DE LAS VIVIENDAS, DISMINUIR LA FACTURA ENERGÉTICA DE LOS USUARIOS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE CONFORT DE LAS ESTANCIAS A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DE VENTANAS ANTIGUAS POR OTRAS NUEVAS Y/O COLOCACIÓN DE DOBLE VENTANA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ y como representante legal de  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de  
notificaciones en \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto	
Fax	
Correo electrónico	

**SOLICITA** una subvención para \_\_\_\_\_ cuyo  
importe asciende a \_\_\_\_\_ (indicar el total de la cuantía de la obra o  
relación valorada)

El Ayuntamiento de Getafe consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta	NO AUTORIZO la consulta , aporoto documento y motivo negativa.
NIF/NIE	
Certificación de hallarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social	
Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT.	
Certificado de discapacidad	
Certificados de percepción de la renta mínima de inserción, del ingreso mínimo vital o de la prestación no contributiva	

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las misma y acepto las obligaciones que pudieran corresponder como beneficiario de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicite.

(firma y sello)

A LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)

**Protección de datos personales**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Getafe. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para la mejora de la envolvente térmica en viviendas colectivas. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: misión interés público o poder público y 6.1 c) RGPD: obligación legal. | **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Getafe - Plaza de la Constitución, 1 - 28091 Getafe (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Consultar Bases de la Convocatoria.



**ANEXO II.- DECLARACION RESPONSABLE**

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en  
calidad de \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

PRIMERO. - Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO. - Declara (Marcar con una X la casilla que proceda)

Haber solicitado otra subvención por la misma actuación: SI: NO:

ENTIDAD CONCEDENTE	DESCRIPCION ACTUACION	IMPORTE

Haber recibido o tener concedida otra subvención por la misma actuación: SI: NO:

ENTIDAD CONCEDENTE	DESCRIPCION ACTUACION	IMPORTE

Getafe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .

Firmado: \_\_\_\_\_

**Protección de datos personales**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Getafe. | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la convocatoria de subvenciones para la mejora de la envolvente térmica en viviendas colectivas. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: misión interés público o poder público y 6.1 c) RGPD: obligación legal. | **Destinatarios:** Están previstas comunicaciones de datos a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los organismos de control. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Getafe - Plaza de la Constitución, 1 - 28091 Getafe (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Consultar Bases de la Convocatoria.



**ANEXO III.- DATOS BANCARIOS**



Plaza de la Constitución, 1  
28901 Getafe (Madrid)  
Teléfono 91 202 79 00



**IMPRESO DE COMUNICACIÓN  
DE DATOS BANCARIOS PARA  
PAGO POR TRANSFERENCIA**

Ver Instrucciones al dorso

IMP-176-V01

1 DATOS DEL ACREEDOR			
Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios			
NIF/CIF	Nombre y apellidos o denominación social		
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
2 DATOS DEL REPRESENTANTE			
Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación			
NIF	Nombre y apellidos		
3 ALTA DE DATOS BANCARIOS			
IBAN (24 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Número de cuenta
4 BAJA DE DATOS BANCARIOS			
IBAN (24 dígitos)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			Número de cuenta
En _____, a _____ de _____ de 20_____			
Firma del acreedor o representante			
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
(Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica)			
Certifico, a petición de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor o en 2. Datos del representante, que la cuenta que figura en 3. Alta de datos bancarios existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor.			
Por la entidad bancaria			
Sello de la entidad bancaria		Firmado: _____	

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

### APARTADO 1

**Acreedor:** persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/CIF).

### APARTADO 2

**Representante:** cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante. El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos y acompañar documentación pública o privada que acredite la representación.

### APARTADO 3

**Alta de datos bancarios:** el IBAN está formado por el anterior número de cuenta cliente (20 dígitos), precedido del código de país y dos dígitos de control. En el caso español, el IBAN tiene la siguiente estructura: ES + dos dígitos de control + los 20 dígitos del número de cuenta actual (CCC). La diferencia con el CCC se encuentra en los 4 caracteres iniciales y en la forma de agrupación de los 20 dígitos restantes.

Este código IBAN habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el apartado 1), lo que deberá justificarse:

- En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente
- En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento donde se acredite esa titularidad

### APARTADO 4

**Baja de datos bancarios:** este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas que hayan sido facilitadas con anterioridad. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN o Código de Cuenta Cliente.

## NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

**Lugar de presentación:** con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1. **Horario:** de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas (los meses de julio y agosto que no estará abierto en horario de tarde)
- Por correo postal dirigido a Ayuntamiento de Getafe (Tesorería), plaza de la Constitución, 1 28901 Getafe (Madrid)

No obstante, este modelo podrá presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

**ANEXO IV CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO**

Denominación de la convocatoria: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Denominación del proyecto o  
actuación: \_\_\_\_\_

**1.- MEMORIA TÉCNICA**

a) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

b) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

c) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

d) CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES ASISTENTES O DESTINATARIAS

e) OTROS



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

## 2. MEMORIA ECONÓMICA:

### 1. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS REALIZADOS Y SUBVENCIONABLES	IMPORTE
Coste total de obras e instalaciones .....	..... €
Servicios profesionales (gastos personal devengados en concepto de actividad profesional) .....	..... €
Otros (describir, siempre que se trate de gastos corrientes subvencionables por la convocatoria) .....	..... €
<b>TOTAL</b>	..... €



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

*Ficha 1 - Relación Total de Facturas presentadas \*(1)*

	Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe (IVA incluido)	Nº Justificantes de Pago	Importe
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Getafe, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**TOTAL**

**TOTAL**

Firma:

(1) Por cada una de las facturas relacionadas en este anexo deberá cumplimentarse un formulario "Anexo IV. Ficha 2"



**GETAFE**  
AYUNTAMIENTO

CONCEJALÍA  
VIVIENDA  
Y SOSTENIBILIDAD

**Ficha 2 - Relación individualizada de comprobantes de pago de facturas**

Nº Orden	Factura nº	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe Sin IVA	% IVA	Importe Con IVA	Forma de Pago

**JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA FACTURA**

Nº Orden	Medio de Pago (1)	Fecha de pago	Importe de pago
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Metálico/transferencia bancaria/cheque/pagaré... etc.

TOTAL PAGADO



**ANEXO V- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA**

El Ayuntamiento de Getafe procederá, previo consentimiento, a la pseudoanonimización de los datos personales aportados en la solicitud para la identificación y análisis de nuevas situaciones de pobreza energética para mejorar la prestación de los servicios a los colectivos vulnerables, en el marco del proyecto europeo EPIU.

Los datos personales que se tratarán serán: domicilio, edad, sexo, situación personal, número de hijos, grado de discapacidad, renta económica.

Los datos personales no permiten su identificación directa ni se usarán para otra finalidad incompatible

La finalidad del tratamiento: será la generación de indicadores, mediante el uso de un software específico, que permita identificar nuevas situaciones de pobreza energética, mejorando las prestaciones de los servicios sociales municipales. Esta finalidad está financiada por el proyecto europeo EPIU (Energy Poverty Intelligence Unit) dentro de la iniciativa Europea de Acciones Urbanas Innovadoras (UIA). Los datos se conservarán anonimizados en el sistema de información municipal.

La iniciativa promueve la prestación de servicios relacionados con el desarrollo de diversos programas e intervenciones con usuarios, dirigidas a la lucha contra la pobreza energética y, en concreto la información sobre convocatoria ayudas públicas sobre pobreza energética.

La base de licitud es el consentimiento del interesado.

Los datos no se cederán a terceros ni se realizan transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.

Le informamos que podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros reconocidos en la normativa vigente o revocar el consentimiento que no afectará al tratamiento anterior, ante el Ayuntamiento de Getafe en su registro presencial o sede electrónica. Puede obtener más información en las bases de la convocatoria o poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos [dpd@ayto-getafe.org](mailto:dpd@ayto-getafe.org).

Habiendo sido informado, D \_\_\_\_\_ con

DNI \_\_\_\_\_ consiente expresamente y firma

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

FDO \_\_\_\_\_

